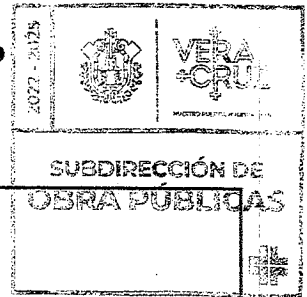


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVER-2022-RM-0701
OBRA No. 2022301930701



CONTRATO No.:	MVER-2022-RM-0701		
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MVER-2022-RM-0701		
DESCRIPCIÓN:	"Mantenimiento de vialidades de acceso, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave"	OBRA N°:	2022301930701
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.		
FECHA DE FIRMA:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	PLAZO:	90 DIAS NATURALES
FECHA INICIO:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2022	FECHA DE TERMINACIÓN:	15 DE DICIEMBRE DE 2022
MONTO CONTRATADO:	\$ 2,586,206.90	I.V.A.:	\$ 413,793.10
MONTO ANTICIPO:	\$ 775,862.07	I.V.A.:	\$ 124,137.93
		MONTO TOTAL:	\$ 5,000,000.00
		MONTO TOTAL:	\$ 900,000.00

OPERADO 2022

CONTRATISTA

NOMBRE: **GQ CONSTRUCTORES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**
 REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]

R.F.C.: **GCG160616N35** REG. PADRÓN MPAL: **RGCVER-2022-027** REG. SEFIPLAN: **0010779**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL C. P. MANUEL RIVERA POLANCO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL MTR. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y POR LA OTRA GQ CONSTRUCTORES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

HIDROCARBUROS MARITIMOS

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunicipio.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

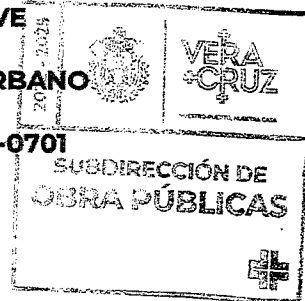
Esta obra fue realizada con recursos públicos federales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVER-2022-RM-0701
OBRA No. 2022301930701



PRIMERA. "EL H. AYUNTAMIENTO" declara:

- A) Que en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es gobernado por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y tiene las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la citada ley.
- B) Que puede celebrar contratos con personas físicas o morales, cuando en virtud del convenio y sin afectar la calidad del servicio, se produzcan beneficios para el Municipio de Veracruz y sus habitantes.
- C) Que el C. P. Manuel Rivera Polanco acredita su personalidad y facultades como Síndico Único y representante legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la lista de nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz bajo el número extraordinario 516 de fecha 28 de diciembre de 2021, así mismo se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- D) Que el Mtro. Luis Román Campa Pérez acredita su personalidad como Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al nombramiento otorgado por la Lic. Patricia Lobeira Rodríguez Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- E) Que su representante, tienen facultades necesarias para obligarlo en los términos del presente contrato.
- F) Que para cubrir las erogaciones de obra que se deriven del presente contrato, el **CABILDO DE "EL H. AYUNTAMIENTO"**, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del **FONDO HIDROCARBUROS MARITIMOS 2022**
- G) Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el establecido en la Presidencia Municipal de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en avenida Zaragoza S/N, Colonia Centro, C. P. 91700, en esta Ciudad.
- H) Que su registro federal de contribuyentes es: MVV 080508 US0.
- I) Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** en base a los supuestos de los artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 3 fracción I y Anexo 9 del Presupuesto

OPERADO 2022

INVENTARIO DE BIENES MARITIMOS

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunicipio.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales

2 de 27





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVER-2022-RM-0701
OBRA No. 2022301930701



Instalaciones y Calidad en los Materiales y las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos y los anexos que debidamente firman las partes.

- l) Que se encuentra al corriente en el pago de impuestos, seguro social, infonavit y demás obligaciones, que cualquier demanda en relación a estos supuestos, será responsabilidad de "EL CONTRATISTA".
- l) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- k) Que conoce cabalmente, sin duda sobre ellas las especificaciones, el proyecto, el programa y presupuesto respectivo, así como los **ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5**.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda la ejecución de la obra denominada: "Mantenimiento de vialidades de acceso, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave"; en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a "EL CONTRATISTA" y ésta se obliga a realizarla hasta su terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos federales y estatales aplicables y los anexos señalados en el presente instrumento jurídico, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato así como lo que se señale en la bitácora de los trabajos, instrumento técnico no sujeta a las partes en sus derechos y obligaciones. Todo lo anterior para la correcta interpretación y ejecución del proyecto.

Queda pactado por las partes que el acta administrativa que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del presente contrato como **ANEXO 4**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es de \$ 2,586,206.90 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90./100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$ 413,793.10 (Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M. N), haciendo un total de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), según presupuesto autorizado por "EL H. AYUNTAMIENTO" que forma parte de este contrato junto con los conceptos de trabajo y volúmenes a ejecutar como **ANEXO 2**, el cual será ejercido de acuerdo a las estimaciones aprobadas.

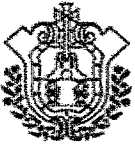
El monto sólo podrá ser rebasado previo convenio entre las partes, por lo que sí "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por valor mayor del indicado, sin contar con la autorización correspondiente, independientemente de la responsabilidad en que se incurra por la obra excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunicipio.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales

HIDROCARBUROS
MARITIMOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVER-2022-RM-0701
OBRA No. 2022301930701

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a concluir los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **90 (noventa) días naturales** contados a partir del día **17 de septiembre de 2022** y se concluirán a más tardar el día **15 de diciembre de 2022**, de conformidad con el programa de ejecución convenido previamente con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y el cual forma parte del presente contrato como **ANEXO 3**.

Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

CUARTA. ANTICIPOS: "EL H. AYUNTAMIENTO" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** por concepto de anticipo el **30% (treinta por ciento)** de la asignación aprobada al contrato en el presente ejercicio, que será entregado con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y que deberá ser aplicada por **"EL CONTRATISTA"** de la forma siguiente:

El anticipo de la asignación presupuestal aprobada al contrato que importa la cantidad de \$ **775,862.07 (Setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de \$ **124,137.93 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M. N.)**, teniendo un total de \$ **900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M. N.)**, para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

CONTRATO 2022

El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución convenido, dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final; todo lo anterior, de acuerdo con lo señalado en los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138, 139, 140, 141, 142 y 143 de su Reglamento.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la amortización de los anticipos, en caso de rescisión administrativa de este contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, ésta se obliga a reintegrar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el saldo por amortizar de los anticipos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en los trabajos que presta o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, conforme al programa de ejecución pactado que se agrega como anexo a este contrato, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y **"EL CONTRATISTA"** se comprometa a entregarlos donde le indique **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

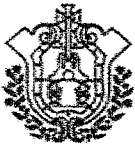
En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros conforme a las cargas establecidas en el

HIDROCARBUROS MARÍTIMOS

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunipicio.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Esta obra fue realizada con recursos públicos federales

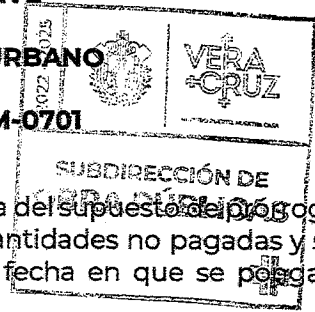




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVER-2022-RM-0701
OBRA No. 2022301930701



artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pagaran efectivamente las cantidades a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO".

QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, las partes procederán a celebrar el (los) convenio (s) modificatorio (s) correspondiente (s), siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales de contrato que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

OPERADO 2022

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de "EL H. AYUNTAMIENTO".

Todas las modificaciones o adiciones que en su caso se celebren del presente contrato deberán ajustarse a los términos y condiciones que establecen los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de su Reglamento.

SEXTA. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES: "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" las instalaciones en las que deberán llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. El retraso en la entrega de las mismas prorrogará en igual plazo la fecha de conclusión de los trabajos.

La demora de "EL H. AYUNTAMIENTO" en la entrega del inmueble sobre el que se ejecutará la obra, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos.

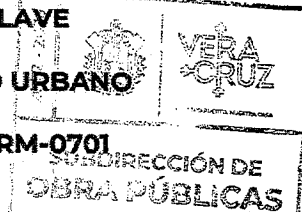
"EL CONTRATISTA" se obliga a mantener durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos, la señalización debida que garantice la prevención de accidentes, quedando bajo su responsabilidad los daños a terceros que ocasione la omisión de esta señalización.

HIDROCARBUROS MARÍTIMOS
Página 6 de 17



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVER-2022-RM-0701
OBRA No. 2022301930701

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen una periodicidad no mayor a 30 (Treinta días) naturales. De no haber presentado **"EL CONTRATISTA"** estimaciones en el lapso señalado, podrán presentarlas para autorización en el siguiente periodo al momento de presentar la subsecuente, sin perjuicio de las penas convencionales que puedan aplicar por atrasos en los trabajos físicos.

Las estimaciones deberán presentarse por **"EL CONTRATISTA"** a la Supervisión interna o externa (cuando haya sido contratada) dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte. El supervisor interno y la supervisión externa (cuando haya sido contratada) efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados con toda la documentación soporte debidamente firmada en cada una de sus fojas, dentro de los 15 (Quince) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas o resueltas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente o en el finiquito.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de interna y supervisión externa (cuando haya sido contratada). Por el pago que haga **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a **"EL CONTRATISTA"** este último, previamente otorgará la factura que corresponda a satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

OPERATIVO 2022

Los pagos de las estimaciones no se considerarán como la aceptación plena de los trabajos ya que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Los documentos que deberán acompañar a cada estimación atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, entre otros, serán los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Fotografías (antes, durante y después de los trabajos);
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.
- VI. Controles de calidad (los que se establezcan en las especificaciones o determine como necesarios el Supervisor interno y/o la supervisión externa cuando esta última haya sido contratada).

"EL CONTRATISTA" se obliga a obtener toda la documentación complementaria que sea necesaria para llevar a cabo los trabajos encomendados.

Si hubiere conceptos fuera de presupuesto, estos se deberán presentar para autorización previamente a su ejecución acompañados del presupuesto y análisis de precios unitarios, fotografías, notas de bitácora de donde autorizan su ejecución, generadores con croquis y programa de ejecución de los mismos.

HIDROCARBUROS MARITIMOS

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunicipio.gob.mx

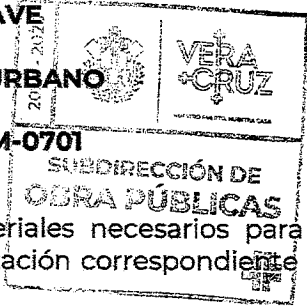
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVER-2022-RM-0701
OBRA No. 2022301930701

"EL H. AYUNTAMIENTO" se reserva la facultad de suministrar materiales necesarios para la ejecución de los trabajos a **"EL CONTRATISTA"**, realizándose la amortización correspondiente en cada estimación que **"EL CONTRATISTA"** presente.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y BITÁCORA: **"EL H. AYUNTAMIENTO"** tendrá en todo el tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas y/o con su propio personal, que la ejecución de los trabajos se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas **ANEXO 1**, de comprobar la procedencia de la estimación respecto a los trabajos ejecutados y de comunicar a **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes.

"EL H. AYUNTAMIENTO", a su libre albedrío, pero de forma justificada, podrá ordenar la suspensión parcial o total de los trabajos cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por **"EL CONTRATISTA"** para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme lo establece la cláusula vigésima de este contrato. De igual forma, en caso de que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** detecte un atraso de los trabajos imputable a **"EL CONTRATISTA"** estará facultada en todo momento a emplear los medios adecuados a su consideración para realizar los trabajos motivos de este contrato en tiempo y forma solicitando la intervención de un tercero para incrementar la fuerza de trabajo con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevará una bitácora.

El asiento y autorización de las notas respectivas se deberá realizar en la bitácora donde constarán entre otros, los hechos más relevantes, así como las solicitudes, autorizaciones y demás circunstancias que se deriven con motivo de la ejecución de los trabajos contratados obligándose las partes, de inicio, a registrar a sus representantes técnicos en el sitio de los trabajos, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora. Dicho documento será el único registro oficial de los trabajos.

Esta bitácora registrará el cumplimiento de todas las obligaciones contratadas, constituirá el instrumento legal y técnico donde se asienten los avances y modificaciones de la ejecución de los trabajos y permitirá a los órganos de control y vigilancia el apoyo documental e información que se requieran en las revisiones de los mismos.

El uso de la bitácora es obligatorio; su elaboración, control y seguimiento se hará mediante la modalidad de Bitácora Electrónica y estará bajo el resguardo del residente de obra.

NOVENA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES: **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se obliga a designar, con anterioridad al inicio de los trabajos, al servidor público que fungirá como Residente de Obra, mismo que deberá ser designado por escrito por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, quien llevará a cabo las funciones de supervisión interna y fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** siendo el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos contratados incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" por su parte, se obliga de manera previa al inicio de los trabajos a designar, por escrito, a un Superintendente, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas

OPERARIO
H. AYUNTAMIENTO
MANTENIMIENTO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVER-2022-RM-0701
OBRA No. 2022301930701

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

con los trabajos, aun las de carácter personal, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Quien deberá cumplir con el perfil necesario, debiendo conocer con amplitud el sitio de realización de los trabajos, los anexos del contrato, la Bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen o se hayan generado con motivo de la ejecución y contratación de estos trabajos. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la sustitución del Superintendente, **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos que le sean exigidos.

El Superintendente deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución.

Durante los periodos de suspensión de los trabajos, será necesario tener designado a un Superintendente, para en caso de cualquier emergencia pueda ser requerido. Toda comunicación suministrada al Superintendente de **"EL CONTRATISTA"** por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** será obligatoria para **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA. GARANTÍAS: La (s) fianza(s) que deberá constituir **"EL CONTRATISTA"** serán a favor de la **"TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ"**, de acuerdo a lo que a continuación se señala:

"EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** fianza que garantice el 100% (Cien por ciento) del monto con I.V.A. concedido por anticipo, misma que deberá ser expedida por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada.

"EL H. AYUNTAMIENTO" por su parte pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el importe de anticipo señalado en la Cláusula Cuarta a contra entrega de esta garantía a fin de garantizar la correcta inversión del anticipo.

Para el caso de atraso en la entrega de esta garantía por parte de **"EL CONTRATISTA"**, no procederá el diferimiento señalado en la Cláusula Tercera de acuerdo con lo señalado en la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la responsabilidad por faltantes, pagos excesivos, calidad menor a la contratada, defectos en los trabajos realizados, penas convencionales por daños y sobrecostos por recontratación, gastos financieros o intereses y la buena calidad de los trabajos, deberá presentar ante **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la notificación del fallo, pero invariablemente previo a la firma del contrato; póliza de fianza la cual se constituirá por el 10% (Diez por ciento) del importe de los trabajos contratados sin incluir I.V.A. y será otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada.

Independientemente de lo anterior, en los casos de modificación del monto o plazo, cuando se trate de un incremento del monto o ampliación del plazo o ambas, que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **"EL CONTRATISTA"** entregará la ampliación de la garantía de cumplimiento que corresponda con las nuevas condiciones, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la formalización de la modificación, se deberá incluir una cláusula resolutoria en el convenio para el caso de que la garantía no sea entregada en el plazo señalado. La

OPENING 2022

HIDROCARBOS MARITIMOS





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVER-2022-RM-0701
OBRA No. 2022301930701

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% (Cinco por ciento) o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados.

A tal efecto "EL CONTRATISTA" presentará por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos, acompañado de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 60 (Sesenta) días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaria de la Función Pública referente a los precios aplicables al ajuste de costos que solicita o presenta a "EL H. AYUNTAMIENTO", así mismo la solicitud de prórroga debidamente sustentada.

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

En un plazo no mayor a 60 (Sesenta) días naturales, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, "EL H. AYUNTAMIENTO", de considerar procedente la petición de "EL CONTRATISTA" y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que este haya presentado, ajustara los precios unitarios.

El ajuste de costos se realizará de acuerdo a lo señalado en los artículos 175 al 183 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA. FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlos a "EL AYUNTAMIENTO" conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o finiquito por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO: "EL CONTRATISTA" notificará a "EL H. AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados con la nota de bitácora respectiva o de manera excepcional podrá hacerlo por escrito. "EL H. AYUNTAMIENTO" verificará que estén debidamente concluidos, dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la notificación. La recepción formal de los trabajos se hará dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los mismos. En la fecha señalada, "EL H. AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente. Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "EL CONTRATISTA" pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas, si esto es posible, pero siempre dentro del plazo de 10 (Diez) días naturales, a partir de la recepción.

El finiquito deberá elaborarse en un plazo no mayor a 60 (Sesenta) días naturales a partir de la recepción formal de los trabajos por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunipicio.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales

OTORGADO 2022

HIDROCARBUROS MARÍTIMOS





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVER-2022-RM-0701
OBRA No. 2022301930701

DIRECCIÓN DE
 OBRAS PÚBLICAS

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para su elaboración en el plazo señalado, ésta procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de 10 (Diez) días naturales a partir de su emisión, teniendo éste un plazo de 15 (Quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido ese plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN: De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de **"EL CONTRATISTA"** señaladas en el presente contrato, o que durante la vigencia del contrato se incurra en cualesquiera de las hipótesis previstas en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato será nulo de pleno derecho, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por el delito de falsedad previsto Código Penal Federal.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES: **"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o subcontratistas presenten en su contra o en contra de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, en relación con los trabajos de este contrato. En caso de que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** tuviere que erogar alguna cantidad por uno o varios de estos conceptos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reembolsar las cantidades que por esta razón haya gastado en un plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles a partir de la solicitud que de estos haga **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. De no hacer el reembolso correspondiente en el periodo establecido a partir del día siguiente, comenzarán a correr cargos para **"EL CONTRATISTA"** como si se tratara de su quejido de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo y que la realización de todas y cada una de las partes se efectúen a satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** o a terceros.

"EL CONTRATISTA" será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Igualmente se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro

Calle Juan de Grijalva No. 34
 Fracc. Reforma Veracruz, Ver
 229 200 22 49
 veracruzmunicipio.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales

**HIDRANTES
 MARITIMOS**



012 3 456 789 1011 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVER-2022-RM-0701
OBRA No. 2022301930701

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Por todo lo anterior **"EL H. AYUNTAMIENTO"** pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados, se relacionen directamente con el presente contrato y queden a disposición de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el lugar y fecha que este señale.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: Las partes convienen que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, cuando, de manera enunciativa mas no limitativa: **"EL CONTRATISTA"** no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de insumos, trabajadores o equipo y no repare o reponga alguna parte de los trabajos rechazados que no cumplan con las especificaciones o normas de calidad requeridas, si no da a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** o a los técnicos que esta comisione para intervenir en las tareas de vigilancia y comprobación de las características y avances de las obras, las facilidades y datos necesarios para cumplir su cometido, así como cualquier otra causa de las señaladas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y/o cualquier causa que implique contravención a los términos de este contrato.

Cuando **"EL H. AYUNTAMIENTO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que ésta, dentro del término de **SEIS (6) DÍAS** naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido ese término, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** resolverá de manera fundada y motivada, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"**, indicándose la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

SEPTIEMBRE 2022

"EL H. AYUNTAMIENTO" deberá abstenerse de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución al procedimiento administrativo de rescisión de contrato. Para la elaboración del finiquito **"EL H. AYUNTAMIENTO"** observará lo dispuesto en los artículos 160, 161, 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Notificado por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el inicio del procedimiento de rescisión de contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecoste que resulte de la

HIDROPONZUROS
MANTENIDOS

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunicipio.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales

15 de 17



01 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO




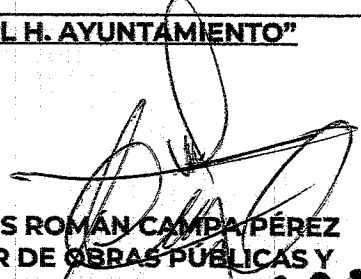
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVER-2022-RM-0701
OBRA No. 2022301930701

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

en la materia, así como a la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con jurisdicción en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa.


El presente contrato se firma en cinco ejemplares en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **15 de septiembre del 2022**.

CONTRATANTES

<p align="center">POR "EL H. AYUNTAMIENTO"</p>  <p align="center">C. P. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p align="center">POR "EL H. AYUNTAMIENTO"</p>  <p align="center">MTRO. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>
---	--

SEPTIEMBRE 2022

POR "EL CONTRATISTA"



REPRESENTANTE LEGAL
GQ CONSTRUCTORES DEL
GOLFO, S.A. DE C.V.

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunipio.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales

HIDROCARBUROS MARITIMOS

Septiembre 17 de 2022

